



Madrid, 30 de Junio de 1.999.

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en la mañana de hoy se ha celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de TELE PIZZA, S.A. en segunda convocatoria, y en relación con la misma, adjunto la nota informativa que se va a facilitar a la prensa.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado todos los puntos del Orden del Día propuestos por el Consejo de Administración. Durante el día de hoy les especificaremos más detalles sobre dicha Junta.



NOTA DE PRENSA (30 de junio de 1999)

TELEPIZZA MANTIENE SUS EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO PARA EL AÑO 1999 CERRANDO EL PRIMER TRIMESTRE CON UN RESULTADO NETO DE 987 MILLONES DE PESETAS (40 % MAS QUE EL AÑO PASADO)

LA JUNTA GENERAL ORDINARIA APROBÓ LA EMISION DE VALORES DE RENTA FIJA CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES EL APOYO A LOS PLANES DE EXPANSIÓN DE LA COMPAÑÍA. ADEMÁS, ACORDÓ DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL HASTA UN MÁXIMO DEL 2% DESTINADO A DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES PARA EMPLADOS Y CONSEJEROS RELATIVO A 1999.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Tele Pizza S.A. celebrada hoy día 30 de junio de 1999, ha aprobado la emisión de valores de renta fija convertibles y/o canjeables por acciones de la propia sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente. Esta emisión estará destinada a mercados extranjeros y servirá para dar cobertura a planes de expansión adicionales a los actuales.

Asimismo, la Junta de Accionistas acordó delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital social hasta un máximo del 2% destinado a dar cumplimiento al plan de opciones sobre acciones para empleados y consejeros relativo a 1999.

El resto de los puntos que componían el Orden del Día (aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 1998, renovación de Auditores, autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, ampliación de capital genérico y ratificación de nombramiento de Consejero realizado por cooptación) han sido igualmente aprobados en dicha Junta.

Además del Orden del Día de la Junta, se ha presentado la evolución de las operaciones del Grupo durante el ejercicio cerrado de 1998 y el primer trimestre de 1999, indicando que la cifra de negocio consolidada del Grupo Tele Pizza, alcanzó este trimestre un total de 11.040 millones de pesetas lo que representa un incremento del 30,6% sobre el mismo periodo del año anterior, en el que se situó en 8.456 millones de pesetas. La cifra de negocio consolidada incluye las ventas al público de las tiendas propias, mas la facturación de las fábricas a los franquiciados.

El Resultado Neto Consolidado del Grupo Tele Pizza creció en el primer trimestre de 1999 un 40% respecto al mismo periodo del año anterior, pasando desde 705 millones hasta 987 millones de pesetas. Este resultado es acorde con las expectativas de crecimiento que maneja la compañía.



Dentro de este incremento se ha destacado la consolidación de la cadena Pizza World, adquirida en Mayo de 1997 y que ha sufrido una positiva evolución en la venta media por mes de la cadena con un incremento del 42.2% desde Junio de 1997 hasta Marzo de 1999.

La compañía ha presentado sus planes de expansión para este año tanto nacional como internacional, esperando cerrar el año con 800 tiendas frente a las 590 con las que cerraron el año pasado.

Continúa con sus planes de expansión internacional, con su entrada en Francia en la que se espera alcanzar el punto de equilibrio a finales de 1999. Asimismo, el Grupo anunció ayer su entrada en el Reino Unido por medio de la compra de la una cadena de pizza – delivery , " Hippo Pizza" que posee 6 tiendas propias y 7 franquiciadas, situadas todas ellas en Londres. En este mismo año, se espera empezar a operar en Marruecos. En este país se espera un crecimiento orgánico a través de tiendas propias y franquicias. Tanto en Inglaterra como en Marruecos, se instalará una fábrica propia y controlada por TelePizza.

Por otra parte, la compañía continúa con nuevas áreas de negocio como el novedoso Proyecto Vending. El objetivo que se ha marcado es colocar entre 3000 y 9000 máquinas en 3 años(Europa, EEUU, Canadá, Japón, Australia y Latinoamérica).

Además la intención del grupo es continuar desarrollando nuevos conceptos como "Tele Oriental", que iniciará su andadura el próximo mes de julio como tienda combinada con TelePizza. Será la prueba piloto de este nuevo proyecto de una compañía en continuo crecimiento .



Madrid, 30 de Junio de 1.999.

Por medio de la presente, y como continuación a la comunicación llevada a cabo esta mañana, pongo en vuestro conocimiento, por ser considerado por nuestra parte como hecho relevante, que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de TELE PIZZA, S.A. celebrada en segunda convocatoria en el día de hoy, se han tratado los siguientes datos que considero importante reseñar:

I) En relación con el discurso llevado a cabo por el Presidente y por el Consejero Delegado, considero relevante señalar:

- Por una parte, la implantación en Marruecos, por medio tanto de tiendas propias como de franquicias.
- Y por otra parte, el acuerdo firme al que se ha llegado para la adquisición de la cadena inglesa de reparto a domicilio cuyo nombre comercial es "Hippo Pizza".

II) Han asistido 2.696 accionistas con derecho a voto, entre presentes y representados, siendo éstos titulares de 71.901.564 acciones, lo que hace un quorum de asistencia con derecho a voto del 33'50%, suficiente para tratar todos los puntos del Orden del Día.



III) El resultado de las votaciones en relación con el Orden del Día, que se os comunicó en su día, es el siguiente:

- En relación con el punto primero del Orden del Día ha sido aprobado con el voto a favor del 99'99% del capital asistente con derecho a voto.
- En relación con el punto segundo del Orden del Día ha sido aprobado con el voto a favor del 100% del capital asistente con derecho a voto.
- En relación con el punto tercero del Orden del Día ha sido aprobado con el voto a favor del 99'92% del capital asistente con derecho a voto.
- En relación con el punto cuarto del Orden del Día ha sido aprobado con el voto a favor del 99'92% del capital asistente con derecho a voto.
- En relación con el punto quinto del Orden del Día ha sido aprobado con el voto a favor del 99'92% del capital asistente con derecho a voto.
- En relación con el punto sexto del Orden del Día ha sido aprobado con el voto a favor del 99'92% del capital asistente con derecho a voto.
- En relación con el punto séptimo del Orden del Día ha sido aprobado con el voto a favor del 100% del capital asistente con derecho a voto.
- En relación con el punto noveno del Orden del Día ha sido aprobado con el voto a favor del 100% del capital asistente con derecho a voto.

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

Madrid, 8 de Junio de 1.999.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 159 y 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La liquidez y profundidad de los mercados financieros internacionales hacen aconsejable para TELE PIZZA, S.A. captar fondos en dichos mercados, permitiéndole obtener condiciones especialmente favorables y volúmenes de financiación elevados.

Los mercados internacionales, caracterizados por la volatilidad de sus precios y la rapidez de las operaciones, imponen, sin embargo, dotar a TELE PIZZA, S.A., de la necesaria flexibilidad para determinar el momento adecuado para la emisión de los valores (difícil de determinar a priori) y para poder actuar con la necesaria celeridad y agilidad en la realización de dicha emisión y en su colocación en el menor tiempo posible, evitando las limitaciones que representa el derecho de suscripción preferente en los términos de la normativa aplicable.

Por todo ello y teniendo en cuenta que la emisión se destina a los mercados extranjeros, se solicita la exclusión del derecho de suscripción preferente en la suscripción de valores de renta fija convertibles y/o canjeables objeto de la emisión que se propone.

Asimismo y teniendo en cuenta la incertidumbre respecto al momento en que se darán las condiciones oportunas en los mercados financieros internacionales, se propone delegar en el Consejo de Administración para que en el plazo de un año pueda fijar las fechas de ejecución del acuerdo de emisión y demás condiciones de la misma no establecidas por la Junta, así como desarrollar las bases y modalidades de la conversión y fijar y concretar los extremos no previstos en las mismas.

Por último, y de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas, se transcriben las bases y modalidades de la conversión de la presente emisión, así como el aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender a la misma.

BASES Y MODALIDADES DE LA EMISIÓN Y CONVERSIÓN Y/O CANJE DE VALORES DE RENTA FIJA, CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES EN ACCIONES DE TELE PIZZA, S.A., CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

1) Objeto de la emisión.

Hasta un máximo de 1.000.000 de valores de renta fija de un mínimo de 100 Euros de valor nominal convertibles y/o canjeables en acciones de TELE PIZZA, S.A..

Los valores a emitir al amparo de este acuerdo estarán representados por títulos o por anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación en vigor en cada momento.

2) Importe de la emisión.

El importe de la emisión no será superior a 100.000.000 de Euros o cantidad equivalente en otra divisa, respetando en todo caso el límite establecido por el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3) Fechas de ejecución del acuerdo de emisión.

Serán las que determine el Consejo de Administración, que únicamente podrá adoptar el correspondiente acuerdo dentro del plazo de un año.

4) Tipo de Emisión y valor nominal.

La emisión de los valores será a la par, siendo su valor nominal no inferior al valor nominal de las acciones.

5) Tipo de interés. Periodos de devengo. Pago de cupones.

Los que determine el Consejo de Administración en función de las condiciones de mercado.

6) Vencimiento y reembolso.

La emisión será amortizable, y el Consejo de Administración determinará, el plazo, la fecha de vencimiento y el tipo de reembolso.

7) Conversión y/o canje.

Los valores que se emitan serán convertibles en acciones de nueva emisión de TELE PIZZA, S.A., y/o canjeables por acciones en circulación de la sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en caso de que lo sean voluntariamente, a opción del titular de los mismos o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca por el Consejo en el correspondiente acuerdo y que no podrá exceder de siete años contados desde la fecha de emisión.

El Consejo de Administración podrá establecer que el emisor se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración o al cambio determinable en las fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo y en función del valor de cotización en bolsa de las acciones de TELE PIZZA, S.A., en las fechas o periodos que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento, y en todo caso con el valor mínimo de su cotización media en los diez (10) días anteriores a la fecha de apertura del periodo de suscripción de los valores y un máximo del 200% de dicha cotización. En ningún caso, el valor será inferior al nominal.

Las fracciones de acción se redondearán por defecto y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que pueda producirse al convertir/canjar sus valores de renta fija en acciones.

El Consejo de Administración podrá establecer que el emisor se reserva la facultad de, llegada la fecha de conversión y/o canje, optar entre entregar acciones nuevas y/o preexistentes o entregar en efectivo una cantidad que determinara, con carácter general, el propio Consejo al realizar la emisión.

- 8) Derecho de suscripción preferente en ampliaciones de capital y emisiones de valores convertibles.

Si antes de la conversión de los valores en acciones, se realizaran ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas, o emisiones de valores convertibles de la emisión o emisiones en vigor tendrán derecho de suscripción preferente proporcional al valor nominal de las acciones que les corresponderían de realizarse en ese momento la conversión de los valores al cambio previsto para la misma, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 158 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas, salvo que la Junta General de Accionistas, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

- 9) Cláusula Antidilución.

Si antes de la conversión de los valores en acciones, se produce un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas, se modificará la relación de cambio de los valores por acciones, en proporción a la cuantía del aumento o de la reducción de forma que afecte de igual manera a los accionistas y a los titulares de los valores convertibles.

- 10) Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Por exigencia del interés social se excluye el derecho preferente de los accionistas y en su caso titulares de otras obligaciones convertibles que se puedan emitir, a suscribir los valores representativos de esta emisión.

- 11) Sindicatos de tenedores de los valores.

Se constituirá un sindicato de tenedores de los valores, con arreglo al artículo 295 de la Ley de Sociedades Anónimas y 313 del Reglamento del Registro Mercantil, nombrándose por el Consejo un Comisario Provisional titular y suplente, hasta que se celebre la primera asamblea del sindicato.

- 12) Garantías.

El Consejo de Administración determinará si la emisión, que contará en todo caso con la garantía del patrimonio universal de la Entidad, se garantiza además y especialmente mediante alguna de las formas previstas en el artículo 284.1 de la Ley de sociedades Anónimas.

- 13) Régimen de Prelación.

El Consejo de Administración determinará si la emisión tiene o no carácter subordinado. En el caso de que no lo tenga, se estará a lo dispuesto al respecto en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

14) Aumento de Capital.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda aumentar el capital social en la cifra necesaria para atender a la conversión de los valores de renta fija objeto de la presente emisión, delegando facultades en el Consejo de Administración para que, en su momento, lleve a cabo la ejecución de tal aumento en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar a derecho de suscripción preferente en la aplicación de capital resultante de la conversión de valores en acciones.

15) Modificación de los estatutos sociales.

El Consejo de Administración habrá de quedar facultado para modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social, tras la ampliación de capital resultante de la conversión de los valores en acciones.

16) Facultades del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración queda facultado en los más amplios términos en ejecución de los acuerdos sobre la emisión de valores convertibles que adopte la Junta General, para que pueda llevar a cabo la ejecución de la emisión de valores convertibles en acciones de TELE PIZZA, S.A., desarrollando las presentes bases y modalidades de la emisión y conversión y fijando y concretando los extremos no previstos en las mismas.

17) Informe de Auditoría

Como anexo a este informe, se reproduce literalmente el Informe de los Auditores de Cuentas de TELE PIZZA, S.A. sobre las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio y sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente.

18) Datos de la Entidad Emisora

Denominación: TELE PIZZA, S.A..

- a) La realización de estudios económicos.
- b) La promoción de ventas de todo tipo de productos por cuenta de terceros.
- c) La fabricación, distribución y comercialización de productos alimenticios.
- d) El alquiler a terceros de maquinaria y bienes de equipo.
- e) Importación y exportación de toda clase de productos y materias primas.
- f) Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones con objeto idéntico o análogo.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS PROPUESTA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración propone a la Junta:

1.- Que se emita hasta un máximo de 100.000.000.- de Euros o su equivalente en otra divisa, en valores de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión de la propia entidad, con arreglo a las bases y modalidades de conversión que seguidamente se indican, y/o canjeables por acciones de TELE PIZZA, S.A ya preexistentes, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

En uso de esta delegación de facultades y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración ejecutar el acuerdo y determinar el importe de la emisión, dentro siempre del expresado límite cuantitativo; el lugar de emisión, - extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en pesetas o, en su caso, en Euros; la denominación, ya sean bonos u obligaciones- incluso subordinadas o cualquiera otra admitida en Derecho; las fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de amortizable, y el plazo de amortización y la fecha de vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; legislación aplicable; y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre TELE PIZZA, S.A. y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

Conversión y/o canje: los valores que se emitan al amparo de esta delegación de facultades serán convertibles en acciones nuevas de TELE PIZZA, S.A. y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Entidad, quedando facultado también el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria y voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en caso de que lo sean voluntariamente, a opción del titular de los mismos o del emisor, como la propiedad o durante el plazo que se establezca en el acuerdo de ejecución y que no podrá exceder de siete (7) años contados desde la fecha de la emisión.

También podrá el Consejo establecer que el emisor se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones a cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, siendo el límite mínimo el de su cotización media en los diez (10) días anteriores a la fecha de apertura del período de suscripción de los valores y el máximo el del 200% de dicha cotización.

Las fracciones de acción se redondearán por defecto y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que pueda producirse al convertir/canjar sus valores de renta fija en acciones.

El Consejo de Administración podrá establecer que el emisor se reserva la facultad de, llegada la fecha de conversión y/o canje, optar entre entregar acciones nuevas y/o preexistentes o entregar en efectivo una cantidad que determinará, con carácter general, el propio Consejo, al realizar la emisión.

En tanto sea posible la emisión y/o canje en acciones de los valores de renta fija que se puedan emitir, los mismos tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y, especialmente los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta



General, en los términos y requisitos del artículo 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

Exclusión del derecho de suscripción preferente: por exigencia del interés social y en atención a las razones expuestas en este Informe de Administradores, se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de otras obligaciones convertibles que se puedan emitir, a suscribir los valores representativos de esta emisión.

2.- Que se faculte al Consejo de Administración para desarrollar las indicadas bases y modalidades de la conversión y fijar y concretar los extremos no previstos en las mismas.

3.- Que se aumente por la Junta General y para su momento, el capital social en la cuantía necesaria para atender a la conversión en acciones de los valores de renta fija que puedan emitirse, fijando la propia Junta, en función de lo anteriormente previsto acerca del cambio de la conversión, la cuantía máxima del aumento; y respecto a tal aumento de Capital, que se faculte al Consejo de Administración para emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, autorizándole igualmente para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos sociales, relativo al capital social, y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones, pudiendo ser dicha suscripción incompleta.

El presente informe ha sido elaborado y aprobado por los Administradores en la sesión de Consejo de Administración celebrada el día 8 de Junio de 1.999, y es firmado por todos los Consejeros, siendo visadas todas las páginas por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EMISION
DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES
EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 292 DEL
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
SOCIEDADES ANONIMAS**

* * * *

TELE PIZZA, S.A.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EMISION DE OBLIGACIONES
CONVERTIBLES EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 292 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS.**

A la Junta General de Accionistas de TELE PIZZA , S.A.

A los fines previstos en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones, de fecha 8 de junio de 1999, que los Administradores les presentan y cuya finalidad no es la realización de una emisión concreta de obligaciones convertibles sino la delegación en el Consejo de Administración de la facultad para acordar dichas emisiones.

La finalidad de nuestro trabajo no es por tanto la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si el informe redactado por los Administradores de TELE PIZZA, S.A., contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.

En base al trabajo realizado con el alcance descrito en el párrafo anterior, el Informe adjunto, redactado por los Administradores de TELE PIZZA S.A.,:

- a) Contiene, con carácter general, las bases y modalidades de la emisión y conversión que deberán aplicarse en las diferentes emisiones que pudiera acordar el Consejo de Administración.
- b) Establece, de acuerdo con la normativa aplicable en vigor y para la delegación de la facultad de acordar emisiones,
 - que la cuantía máxima conjunta no supere a la suma del capital desembolsado mas las reservas existentes,
 - que la emisión de los valores sea a la par, siendo su valor nominal no inferior al valor nominal de las acciones,
 - aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.

c) No incluye, dado que su finalidad no es la realización de una emisión concreta de obligaciones convertibles, los datos específicos necesarios para una emisión de obligaciones convertibles tales como:

- las condiciones de emisión y la fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción,
- el valor nominal, interés, vencimientos y primas y costes de las obligaciones, si los tuviere,
- el importe total y las series de los valores que deban lanzarse al mercado,
- las garantías de la emisión,
- las reglas fundamentales que hayan de seguir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de obligacionistas y las características de este,
- el plazo máximo y las diferentes oportunidades para la conversión,
- información sobre posibles hechos posteriores significativos.

d) El Informe preparado por los Administradores excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas y en su caso titulares de otras obligaciones convertibles. El citado Informe propone delegar en el Consejo de Administración la determinación de las fechas, modalidades y condiciones de la conversión de dichas obligaciones, por lo que el presente Informe Especial no se refiere a la adecuación de las condiciones que serán determinadas en el futuro.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG

Madrid, 10 de junio de 1999

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE ACORDAR EN UNA O VARIAS VECES EL AUMENTO DE CAPITAL, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO AÑOS, POR IMPORTE DEL 2% DEL CAPITAL SOCIAL, MEDIANTE EMISIÓN, EN UNA O VARIAS VECES, DE NUEVAS ACCIONES DE LA MISMA CLASE Y CON LOS MISMOS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153.1 B) Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DELEGANDO TAMBIÉN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN RELACIÓN A LAS EMISIONES DE ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE DELEGACIÓN.

Madrid, 8 de Junio de 1.999.

La Sociedad se encuentra inmersa en estos momentos en el desarrollo de un ambicioso plan de expansión, que no sería factible si no hubiera un equipo humano sobre el que está recayendo el peso de la coordinación y ejecución del mismo.

Por este motivo, y al considerar que la concesión de Opciones sobre Acciones incrementa de forma significativa el grado de motivación de directivos y empleados y contribuye al objetivo corporativo de maximizar el valor para los accionistas de "TELE PIZZA, S.A.", los Administradores proponen a la Junta que apruebe la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social, hasta un 2% del mismo, mediante la emisión de nuevas acciones de la misma clase y con los mismos derechos políticos y económicos que todas las demás; estos aumentos deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta. A su vez, se propone a la Junta que delegue en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación. Estas nuevas acciones serán destinadas a dar cumplimiento al Plan de Opciones sobre Acciones a favor de Empleados y Consejeros, quienes serán los únicos suscriptores de las acciones a emitir, como compensación para el ejercicio 1.999, en los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad de fecha 8 de Junio de 1.999.

El precio de suscripción de las acciones propuesto por los Administradores es el precio medio de cotización bursátil de los 30 días naturales anteriores a la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas. Los motivos por los cuales se ha elegido este precio son:

- Por un lado, se cree conveniente una vinculación del precio de suscripción con la cotización bursátil, por ser el parámetro que recoge en mayor medida el valor de una sociedad en un momento concreto, por lo que se evita causar cualquier tipo de perjuicio a los actuales accionistas, que ven excluido su derecho de suscripción preferente.
- Y, por otro lado, porque las expectativas de crecimiento de la sociedad se verán trasladadas directamente al valor de cotización bursátil.

Los Administradores entienden muy conveniente que, por motivos de necesaria agilidad de gestión, requeridos por el propio ritmo de crecimiento de la Sociedad, la Junta de Accionistas delegue, en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, en el propio Consejo de Administración todas las facultades necesarias para que éste acuerde en una o varias veces el aumento de capital social hasta un máximo del 2% del mismo, en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, y para la fijación de las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto por ésta, antes del plazo máximo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 b) y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tras todo lo expuesto, los Administradores estiman que esta operación es de interés social, y por ello proponen a la Junta que acuerde, para tal fin, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de excluir totalmente del derecho de suscripción preferente para estos aumentos de capital social, conforme a la redacción actual del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Habría que indicar que es muy difícil concretar en estos momentos el número exacto de acciones que serán suscritas en esta ampliación de capital, siempre teniendo en cuenta el límite del 2% del capital social, por lo que, en caso de que se produzca una suscripción incompleta, ésta deberá ser considerada válida a los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por último, de conformidad con el artículo 153.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, deberá ser el Consejo de Administración el que, una vez ejecutada y suscrita la ampliación de capital acordada, proceda a dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, para ajustarlo a la nueva realidad social.



El presente informe ha sido elaborado y aprobado por los Administradores en la sesión de Consejo de Administración celebrada el día 8 de Junio de 1.999, y es firmado por todos los Consejeros, siendo visadas todas las páginas por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN
DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE
EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
SOCIEDADES ANÓNIMAS**

* * * *

TELE PIZZA, S.A.

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL TEXTO REFUNDIDO
DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**

A la Junta General de Accionistas de TELE PIZZA, S.A.

A los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de la Sociedad, emitimos el presente Informe Especial sobre el aumento de capital de hasta un 2% del capital social actual que equivaldría a un incremento de 21.465.850 pesetas nominales, mediante la emisión del correspondiente número de acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto del Consejo de Administración que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El informe elaborado por el Consejo de Administración propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción por los Empleados y Consejeros de la Sociedad, en los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 8 de junio de 1999, sea el precio medio de cotización bursátil de los títulos de los treinta días naturales anteriores a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en fecha próxima.

Nuestro trabajo se ha basado en las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998, auditadas por nosotros, habiéndose emitido el correspondiente informe de auditoría con fecha 22 de marzo de 1999 en el que expresamos una opinión favorable, y ha incluido los siguientes aspectos:

- a) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la Sociedad entre la fecha de cierre de las cuentas auditadas y la fecha del informe de auditoría.
- b) Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y el análisis de la evolución de la cotización de las acciones ordinarias de la Sociedad durante el periodo comprendido entre noviembre de 1996 hasta la fecha del presente Informe Especial.

- c) Obtención de un escrito de la Dirección de la Sociedad en el que se nos comunicó que se han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de Tele Pizza, S.A., en la determinación del tipo de emisión para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en su informe adjunto, y se basan en el método de valoración expuesto anteriormente, que consideramos adecuado en las circunstancias y justifican el tipo de emisión propuesto a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG

Madrid, 10 de junio de 1999

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA PROPUESTA DE
DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE
ACORDAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Madrid, 8 de Junio de 1.999.

La Sociedad se encuentra inmersa en estos momentos en el desarrollo de un ambicioso plan de expansión, fundamentalmente sustentado por la puesta en marcha de nuevos negocios paralelos y por el importante número de establecimientos que se espera poder abrir al público en el año en curso.

Todo lo anterior va a suponer, a corto y medio plazo, un importante esfuerzo económico para la Sociedad, por lo que se hará prácticamente imprescindible el tener que obtener financiación adicional al cash flow existente.

En el momento actual, y debido fundamentalmente a que la Dirección de la Sociedad tiene pendiente la realización de un análisis pormenorizado sobre la estructura financiera adecuada para afrontar tales retos, buscando en todo caso una adecuada proporción entre la deuda contraída por la Sociedad y sus recursos propios, se hace necesario hacer constar que existirán dos diferentes alternativas, la deuda a largo plazo y la inyección de capital social.

La futura elección de la alternativa a adoptar o, en su caso, la proporción de la mezcla de ambas, tendrá indudablemente en cuenta una serie de parámetros, como son la previa evaluación del riesgo de cada una, la predeterminación y cuantificación del coste de cada una y la dilución, en su caso, de los porcentajes de capital social de que son titulares los accionistas actuales.

Por todo lo anterior, los Administradores entienden muy conveniente que, por motivos de necesaria agilidad de gestión, requeridos por el propio ritmo de crecimiento de la Sociedad, la Junta de Accionistas delegue el próximo día 30 de Junio en el propio Consejo de Administración la facultad para acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que ellos mismos decidan, todo ello de conformidad a los límites previstos en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es no pudiendo superar tales aumentos de capital la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización, o sea hasta un máximo de 3.219.877 euros de valor nominal, cifra a la que habrá que añadir la correspondiente a la prima de emisión necesaria para alcanzar en su conjunto el equivalente al valor de cotización bursátil de dicho momento, y debiendo realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.



El presente informe ha sido elaborado y aprobado por los Administradores en la sesión de Consejo de Administración celebrada el día 8 de Junio de 1.999, y es firmado por todos los Consejeros, siendo visadas todas las páginas por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración.